

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 111

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE SUCESION AMADOR PARES, O DE LA PERSONA QUE EN SU DIA ACREDITE TENER INTERES, LOCALIZADA EN LA AVENIDA PONCE DE LEON, ESQUINA CALLE DELICIAS, LOTE D, BARRIO SABANA DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : La Sucesión Amador Parés es dueña en pleno dominio de un solar y estructura, localizada en la Avenida Ponce de León, Esquina Calle Delicias, Lote D, Barrio Sabana de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tienen interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Residencial Miradores de Sabana, de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : Dicha propiedad fue valorada en la suma de Ochenta y Cinco Mil (\$85,000.00) Dólares por el Tasador General Certificado, Agrónomo José V. Hernández López, Certificación General Núm. 74.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en Escritura Pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma Ochenta y Cinco Mil (\$85,000.00) Dólares, según tasación de fecha 23 de julio del 2001 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 1 de octubre del 2001.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 24 DE OCTUBRE DEL 2001.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a comparecer en Escritura Pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Sucesión Amador Parés, o de la persona que en su día acredite tener interés, el inmueble que se describe a continuación:

URBANA: Solar número dos del plano de urbanización, compuesto de 469.34 metros cuadrados, según escrituras, y de 480.0809 metros cuadrados, según mensura, colindante por el Norte, en treinta metros setenta centímetros con el solar número uno; por el Sur, en treinta y dos metros, con una calle en proyecto; el Este, en diez y seis

cuarenta metros con la carretera número 25 de Cataño a Guaynabo; y al Oeste, en trece metros sesenta centímetros, con parte del solar número tres. Contiene una casa de madera y concreto, terrera, techada de zinc, con balcón y galería de catorce de largo por siete y medio de ancho. Número de Catastro 062-022-077-01-001.

Ubica en dicho solar una estructura de acero, consistente en taller industrial abierto.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de Ochenta y Cinco Mil (\$85,000.00) Dólares, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidenta

Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de octubre del 2001.

Alcalde



Secretaria Legislatura Municipal
Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 111, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura el día 24 de octubre de 2001.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo Ríos Santiago
Javier E. Allende
Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Carmen Baéz Pagán
Aida M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de octubre de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de octubre del año 2001.


Secretaria Legislatura Municipal